

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO . 0162 DE 2023

(20 JUN. 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En virtud de la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019 Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2376 del 2 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión 0029 del 13 de enero de 2023 fue nombrado y posesionado respectivamente, en el cargo de director general de Entidad Descentralizada código 0015, grado 20 del Instituto Caro y Cuervo, el Doctor MEDÓFILO MEDINA PINEDA.

Que mediante el Decreto 2700 de 22 de noviembre de 2013, el presidente de la República aprobó la modificación de la Planta de Personal del Instituto Caro y Cuervo.”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 41431 de 2019 expresa lo siguiente: (...) *los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen.(...).*

Que el mencionado concepto establece que: *El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.*

Que mediante la circular externa 0007 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se establecieron los *lineamientos sobre el alcance de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo, sección segunda subsección b, el 20 de mayo de 2021, radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 346 de 2020, modificado por los Acuerdos 009 y 061 de 2021, establecieron las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó la Resolución CNSC - 19962 del 2 de diciembre de 2022, 2022 RES-400.300.24-095132 el 15-12-2022, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con la OPEC 156732, denominado técnico, código 3100, grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo ofertado con la Convocatoria Nacion 3” la cual cobró firmeza el 23-12-2022.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0162** DE 2022 "POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"PÁG 2.

Que el artículo 1 de la precitada resolución conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC 156732, denominado técnico, código 3100, grado 14, ficha 46 del manual específico de funciones y competencias laborales, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, en la que figura en la posición primera, al señor EDWIN ORDOÑEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.338.308.

Que mediante resolución 0400 de 30 de diciembre de 2022, se profiere nombramiento en periodo de prueba al señor EDWIN ORDOÑEZ LARA, identificado con cédula de ciudadanía 1.072.338.308 y declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad de CLAUDIA DEL CARMEN VERA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 51.750.847.

Que el Instituto Caro y Cuervo mediante Resolución 0147 del 30 de mayo de 2023, deroga la resolución 0400 de 2022 y como consecuencia de ello la Comisión Nacional del Servicio Civil comunica a través de la plataforma SIMO 4.0 Banco Nacional de Listas de elegibles el 7 de Junio de 2023, la autorización de uso de lista para la elegible LAURA VANESSA BEDOYA BUCURU, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.510.474, quien ocupó la posición dos (2) en la lista de elegibles para la provision del empleo identificado con la OPEC 156732 denominado técnico, código 3100, grado 14.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba a LAURA VANESSA BEDOYA BUCURU, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.510.474, en el cargo denominado técnico, código 3100, grado 14, de la Dirección General, de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, ubicado en la sede Casa Cuervo, con una asignación básica mensual de acuerdo con lo establecido en el decreto 905 del 02 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAURA VANESSA BEDOYA BUCURU, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.510.474, cumplirá las funciones en la Dirección General previstas en la ficha 46 de la Resolución 0042 del 26 de febrero de 2021, por la cual se actualiza el manual de funciones y competencias del Instituto Caro y Cuervo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios, al final del cual, le será evaluado su desempeño laboral por su jefe inmediato en los formatos dispuestos por la CNSC; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO TERCERO: La señora LAURA VANESSA BEDOYA BUCURU Identificada con cédula de ciudadanía 1.110.510.474, conforme con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación de la resolución y 10 días hábiles para posesionarse contados a partir de la aceptación.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN N° **0162** DE 2022 "POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"PÁG 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora CLAUDIA DEL CARMEN VERA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 51.750.847, nombrada en carácter de provisionalidad en el cargo técnico, código 3100, grado 14, ficha 46 del manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Caro y Cuervo, una vez tome posesión el aspirante mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Coordinadora del grupo de talento humano informará la fecha de toma de posesión de LAURA VANESSA BEDOYA BUCURU, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.510.474 a la señora CLAUDIA DEL CARMEN VERA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía 51.750.847.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La funcionaria CLAUDIA DEL CARMEN VERA CASTAÑEDA contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su retiro de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo, para realizar la entrega del cargo y de los asuntos y documentos pendientes de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, entre ellos está: informe de gestión, los archivos y documentos a su cargo debidamente inventariados en el formato único de inventario documental FUID, la hoja de vida, el formato de declaración juramentada de bienes y rentas, resultado del examen médico ocupacional realizado, autorización de notificación de actos administrativos mediante correo electrónico, así como los inventarios a su cargo, al superior jerárquico o quien él disponga, en caso de ser supervisora de contratos adelantar el trámite de delegación de la supervisión ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución no procede recurso alguno.*

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de suscripción del acta de posesión del elegible.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 JUN. 2023

Dada en Bogotá, D.C., a los

MEDÓFILO MEDINA PINEDA

Proyectó: Lilibiana Montoya - Coordinación del grupo de Talento Humano
Revisó: Héctor Alejandro Cadavid, subdirector Administrativo y financiero.